

Resolución
del cuadragésimo primer período de sesiones
de la Asamblea General
de las Naciones Unidas
sobre los Protocolos adicionales
a los Convenios de Ginebra

El 21 de noviembre de 1986, la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante su 41.º período de sesiones, aprobó por consenso una resolución sobre los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, cuyo texto figura a continuación.

En esa resolución, previamente aprobada por la Sexta Comisión de la Asamblea, se solicita especialmente «a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que consideren la posibilidad de pasar a ser también partes en los Protocolos Adicionales lo antes posible» y, a este respecto, es similar a la resolución II aprobada, el mes de octubre de 1986, por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (véase el número de noviembre-diciembre de 1986 de la Revista, pp. 354-355).

El señor Hans-Peter Gasser, asesor jurídico de la Dirección, representó al CICR en los trabajos de la Sexta Comisión.

ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES
A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949
RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS
DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

LA ASAMBLEA GENERAL,

Recordando sus resoluciones 32/44 del 8 de diciembre de 1977, 34/51 del 23 de noviembre de 1979, 37/116 del 16 de diciembre de 1982 y 39/77 del 13 de diciembre de 1984,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Convencida del valor permanente de las normas humanitarias establecidas relativas a los conflictos armados y de la necesidad de respetar y garantizar el respeto de dichas normas en todas las circunstancias que correspondan al campo de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se logre la más pronta conclusión posible de esos conflictos,

Consciente de la necesidad de seguir mejorando la aplicación del conjunto de normas humanitarias relativas a los conflictos armados, así como de seguir ampliando dicho conjunto,

Especialmente consciente de la necesidad de proteger a las poblaciones civiles, sobre todo a las mujeres y a los niños, contra los efectos de las hostilidades, y del papel del Comité Internacional de la Cruz Roja, de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones de defensa civil a este respecto,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja por promover y difundir el conocimiento de los dos Protocolos Adicionales,

1. *Reconoce* la aceptación virtualmente universal de los Convenios de Ginebra de 1949;
2. *Toma nota*, sin embargo, del hecho de que hasta el momento un número más limitado de Estados han pasado a ser parte en los dos Protocolos Adicionales;
3. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 a que consideren la posibilidad de pasar a ser también partes en los Protocolos Adicionales lo antes posible;
4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que pasen a ser partes en el Protocolo I para que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos, basado en la información que se reciba de los Estados Miembros;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado «Estado de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe del Secretario General».
